COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura
****

Asunción, 28 de diciembre de 2017

DICTAMEN Nº 13

VISTO: La Resolución ***DNCP Nº 4361/17***, **POR EL CUAL SE HACE LUGAR LA PROTESTA PROMOVIDA POR EL SEÑOR MARCOS VINICIO RODRIGUEZ CONTRA LA ADJUDICACION REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA ARQUITEC S.A EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 09/2017 PARA LAS "REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA DIMABEL", CONVOCADA POR LA UOC N° 1 - COMANDO EN JEFE, ID N° 320.849.**, la cual dispone entre otros puntos anular la adjudicación recaída a favor de la firma ARQUITEC S.A., y ordenar se retrotraiga el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas ----------

Que, en atención a lo dispuesto por la Dirección Nacional, es importante tener en cuenta los tiempos procesales para los trámites relativos a la anulación de la adjudicación inicial y posterior una nueva evaluación de ofertas.----------

Que, si bien la resolución establece un plazo de 20 días calendario para informar el resultado de la evaluación, es razonable considerar aspectos vitales para la ejecución de la obra pretendida, tales como tiempo de ejecución y contraprestación financiero-presupuestaria para el pago de la inversión.----------

Que, considerando primeramente la planificación original de la obra, se menciona que el contrato devenido del presente proceso licitatorio es de ejecución ANUAL, con plazos de a computarse en el año en curso.----------

Que, los fondos presupuestarios asignados a la administración - Dirección de Material Bélico ***DIMABEL***, certificados y previsionados debidamente; fijan el pago de los trabajos para el presente Ejercicio Fiscal.----------

Que, la ***DIMABEL***, dentro de sus planificaciones y previsiones presupuestarias a ser aprobadas en la Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2018, no cuenta con créditos asignados al Subgrupo de Gasto 520-Contrucciones.----------

Que, expuestas estas razones, se hace evidente que en caso de continuar con las gestiones tendientes a nueva adjudicación y posterior suscripción de un nuevo contrato, esto afectaría significativamente la ejecución de la obra en atención a los plazos operativos de la Institución y sus respectivos pagos para este año.----------

Que, ante este escenario y la afectación descripta precedentemente se configura un *EVENTO DE FUERZA MAYOR*, la cual se fundamenta en la imposibilidad de ejecución y pago de la inversión dentro del año fiscal previamente establecido, teniendo como factor adicional la carencia de fondos en el presupuesto 2018, para afrontar el pago de certificaciones de obras realizadas en el 2018.-------

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura
****

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, cuyo ***Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, establece que: .."Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".***----------

Que, igualmente la Contratante, en atención a lo establecido en el **Articulo 55- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES**, el cual prescribe que las contratantes gozan de los siguientes derechos, específicamente en el inciso***...d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso...***----------

Que, los hechos detallados en el dictamen, a nuestro criterio ***exigen a la adopción de medidas previstas en la legislación rectora de las contrataciones públicas ante*** situaciones ajenas a la voluntad de la contratante (FUERZA MAYOR), siendo razonable y administrativamente prudente la cancelación de la licitación.----------

Que, considerando la aplicación del procedimiento cancelación del proceso se precisa terminar administrativamente el Contrato N° 69/17, suscripta con la firma ARQUITEC S.A como resultado de la adjudicación del precitado llamado a contratación.----------

Que, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente estudio, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda:

1°. **RESCINDIR,** el ***Contrato N° 69,*** de fecha 26 de setiembre del 2017 suscripta con la empresa **ARQUITEC S.A,** en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/2017 **"REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA DIMABEL", CONVOCADA POR LA UOC N° 1 - COMANDO EN JEFE, ID N° 320.849**, por razones de fuerza mayor.

2°. **CANCELAR,** la Licitación Pública Nacional N° 09/2017 **"REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA DIMABEL", CONVOCADA POR LA UOC N° 1 - COMANDO EN JEFE, ID N° 320.849**, por razones de fuerza mayor.

Es mi Dictamen.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL Jefe Dpto UOC N° 1 COMANJEFE